



RESOLUCIÓN QUE SUGIERE AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA), SEA INCLUIDO MEDIANTE DECRETO DENTRO DE LAS INSTITUCIONES QUE PUEDEN LICITAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA

Considerando primero: Que desde noviembre del año 2019, el mundo se ha visto azotado por el COVID-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, cuyo brote se localizó en Wuhan, China;

Considerando segundo: Que dicha enfermedad alcanzó rápidamente la categoría de pandemia debido a su alto nivel de contagio y mortalidad, afectando de manera contundente el desarrollo normal de la mayoría de los países;

Considerando tercero: Que de acuerdo al Reporte de Situación 91 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), al 20 de abril del año en curso se reportaron 2,314,621 casos confirmados de personas contagiadas, y 157,847 muertes causadas por la enfermedad;

Considerando cuarto: Que los países y sus gobiernos se encuentran enfrascados en una lucha constante para frenar el avance de la enfermedad y salvaguardar a la población, asumiendo las medidas recomendadas por los organismos nacionales e internacionales del sector salud;

Considerando quinto: Que parte esencial de esa salvaguarda, además de la constante higienización y el distanciamiento social, es la debida protección mediante la utilización de guantes, lentes, mascarillas, gel antibacterial y jabón antibacterial, que permitan la protección de las personas;

Considerando sexto: Que debido a la actual situación de limitación económica, miles de familias dominicanas se ven imposibilitadas de acceder a estos esenciales elementos para cuidarse de esta terrible enfermedad;

Considerando séptimo: Que el excelentísimo señor presidente de la República, en su discurso de fecha 17 de abril de 2020, indicó: *“Asimismo, se declarará de obligatoriedad que las personas se cubran la cara en espacios públicos. Si no cuentan con mascarillas, con aquello que tengan a su alcance. Pero deben protegerse, por ellos y por los demás”*;

Considerando octavo: Que actualmente una considerable cantidad de la población de nuestro país se encuentra afiliada al Seguro Nacional de Salud (SENASA) en sus modalidades subsidiado, contributivo y pensionados, ascendiendo a la cantidad de 4,998,967 de asegurados, distribuidos de la siguiente manera:

Provincia	SUBSIDIADO	CONTRIBUTIVO	PENSIONADOS	Total general
AZUA	90,685	15,415	562	106,662
BAHORUCO	44,627	9,084	669	54,380
BARAHONA	87,181	36,361	1,644	125,186
DAJABON	22,363	9,237	539	32,139
DISTRITO NACIONAL	614,566	326,296	38,693	979,555
DUARTE	140,715	60,982	1,064	202,761
EL SEYBO	26,886	6,225	292	33,403
ELIAS PIÑA	19,724	6,573	460	26,757
ESPAILLAT	65,505	21,137	525	87,167
HATO MAYOR DEL REY	31,317	5,278	258	36,853
HERMANA MIRABAL	38,779	9,037	276	48,092
INDEPENDENCIA	91,291	8,999	785	101,075
LA ALTAGRACIA	55,179	12,151	306	67,636
LA ROMANA	54,301	7,959	627	62,887
LA VEGA	157,506	52,048	1,542	211,096
MARIA TRINIDAD SANCHEZ	54,514	10,518	353	65,385
MONSEÑOR NOUEL	55,373	11,664	395	67,432
MONTE PLATA	113,264	24,398	990	138,652
MONTECRISTI	36,622	9,678	392	46,692
PEDERNALES	9,261	3,160	122	12,543
PERAVIA	80,506	13,736	1,047	95,289
PUERTO PLATA	94,509	21,818	994	117,321
SAMANA	37,569	6,421	295	44,285
SAN CRISTOBAL	232,632	51,888	3,908	288,428
SAN JOSE DE OCOA	33,576	4,505	154	38,235
SAN JUAN DE LA MAGUANA	106,713	43,302	1,285	151,300
SAN PEDRO DE MACORIS	98,873	34,830	1,655	135,358
SANCHEZ RAMIREZ	61,615	13,387	587	75,589
SANTIAGO DE LOS CABALLEROS	267,799	65,645	2,764	336,208
SANTIAGO RODRIGUEZ	21,394	5,420	285	27,099
SANTO DOMINGO	843,058	246,036	16,378	1,105,472
VALVERDE	50,366	27,007	657	78,030
Total general	3,738,269	1,180,195	80,503	4,998,967

Considerando noveno: Que el que esta institución provea a sus afiliados con insumos de protección (guantes, lentes, mascarillas, gel antibacterial y jabón antibacterial), constituiría una medida en favor de la salud de los dominicanos y de la disminución de contagios por COVID-19 en la República Dominicana;



Considerando décimo: Que la salud es un derecho fundamental reconocido en la Constitución y en instrumentos internacionales, con una relevancia esencial en el estado actual, debido a la mortal amenaza del COVID-19;

Vista: La Constitución dominicana;

Vista: La Ley No. 42-01, General de Salud, del 8 de marzo de 2001;

Vista: La Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, del 9 de mayo de 2001;

Vista: La Ley No. 21-18 Orgánica sobre regulación de los Estados de Excepción, del 4 de junio de 2018;

Vista: La Resolución No. 62-20, emitida por el Congreso Nacional, que autoriza al presidente de la República declarar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana

Visto: El Decreto No. 87-20, que declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional, del 19 de marzo de 2020;

Visto: El Decreto No. 148-20, que prorroga el estado de emergencia en todo el territorio nacional por un plazo de diecisiete días, del 13 de abril de 2020;

Visto: La directriz general sobre el uso obligatorio de mascarilla No. 635, emitida por el Ministerio de Salud Pública, de fecha 17 de abril de 2020;

RESUELVE

Primero: Sugerir al Presidente de la República que el Seguro Nacional de Salud (SENASA), sea incluido mediante decreto dentro de las instituciones que pueden licitar en el marco del Estado de Emergencia, con la finalidad de que pueda otorgar a sus 5 millones de afiliados un kit de insumos de protección contra el Covid-19.

Resolución que

Segundo: Comunicar esta resolución al Excelentísimo Señor Presidente de la República;



Tercero: Comunicar esta resolución a la Dirección Ejecutiva del Seguro Nacional de Salud (SENASA);

Cuarto: Que se integre una comisión de senadores para la entrega de esta resolución;

DADA...

FÉLIX BAUTISTA
Senador Provincia San Juan